



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2025-MDM-ALC.

Manantay, 15 de septiembre del 2025

VISTO:

Trámite Interno N° 8719-2025, que contienen el Informe N° 0504-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD., de fecha 07 de agosto del 2025; Informe N° 806-2025-MDM-A-GM-GSP., de fecha 01 de setiembre del 2025; Memorándum N° 1500-2025-MDM-ALC-GM., de fecha 05 de setiembre del 2025; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);



Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – “*Ley de Bases de la Descentralización*”

respecto a las dimensiones de las autonomías señala: “**9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;

Que, bajo estas circunstancias se tiene que, en el artículo 12° de la norma acotada se señala que **los procedimientos y trámites administrativos** en **asuntos de competencia de los Gobiernos Locales** son sustanciados **conforme a la ley de la materia**, y se agotan en la respectiva jurisdicción municipal;

Que, estando a lo advertido, en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que, los **Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.** Así también señala que **son competentes**, entre otros, para **aprobar su organización interna y su presupuesto.** (Énfasis agregado);

Del Acervo Documentario Del Presente Caso.

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene el procedimiento materia del presente análisis, en cuyo acervo documentario se puede advertir que, mediante **Informe N° 0504-2025-MDM-A-GM-GSP-SGSCSYGRD.**, de fecha 07 de agosto del 2025, el Subgerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres de esta Entidad Edil se dirige al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Gerente de Servicios Públicos para solicitarle la aprobación de Acto Resolutivo donde se designa al encargado del Registro de Serenos y Serenazgos, en la plataforma virtual SINASEC;

Que, conforme a ello, con **Informe N° 806-2025-MDM-A-GM-GSP.**, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle que, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, *se designe como encargado de realizar el Registro de los Serenos y Serenazgos, en la plataforma virtual SINASEC*, al **Subgerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres**, quien es el Mayor PNP (R) JHON WILDER BAZAN HILARES, identificado con D.N.I N° 09805990;

Que, en consecuencia, a través del **Memorándum N° 1500-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 05 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión del **PROYECTO DE ACTO RESOLUTIVO**, a fin de designar y/o asignar las funciones como encargado del Registro de Serenos y Serenazgos, al **Subgerente de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres**, quien es el Mayor PNP (R) JHON WILDER BAZAN HILARES;



El Principio de Legalidad y su Vinculación a la Naturaleza Procedimental del Requerimiento en Análisis.

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/09/2025 12:40:18-0500

Que, con la finalidad de dilucidar todo lo señalado en el acervo documental, descritos y señalados en los párrafos precedentes, es importante para ello la aplicación del Principio de Legalidad¹, puesto que mediante la misma los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisorias o consultivas, en la normativa vigente²;



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/09/2025 16:57:23-0500

Que, en ese cúmulo de ideas, se es propicio mencionar al **Decreto Supremo N° 012-2019-IN.**, “**Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y Aprueba su Reglamento**”, ya que la misma **tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana.** Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios a nivel nacional;

Que, sobre lo señalado, el artículo 5° del acotado Reglamento señala **que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.** (Subrayado agregado);

Que, de lo anterior, el artículo 12° del plexo normativo en análisis, señala que **la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el reglamento y**

¹ Art. IV. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General” / Principios del procedimiento administrativo / 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Pág. 74 / II. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD Y LA VINCULACIÓN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NORMA. / Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General / Tomo I / Juan Carlos Morón Urbina.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros; precisa también, que la designación del funcionario será informado oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. (Subrayado agregado);

Que, por estas consideraciones normativas, se propone al Mayor PNP (R) JHON WILDER BAZAN HILARES, identificado con D.N.I N° 09805990, como el responsable de ingresar la información requerida en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; siendo que, al ser este un funcionario de la Entidad Edil, por disposición de la Resolución de Gerencia N° 077-2025-MDM-GM³, se colige que cumple con la condición requerida en el Reglamento. (Subrayado agregado);

Que, en ese sentido, se debe tener presente los alcances señalados en el artículo 13°, misma que reza lo siguiente: “la adulteración o mal uso de la información contenida en el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos por parte del funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual de los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal”. (Subrayado agregado);

Que, aunado a lo señalado en el párrafo anterior, es propicio precisar que, como lo estipula el artículo 14° del acotado Reglamento, las municipales distritales están obligadas a brindar información, cada vez que se produzcan cambios en el servicio de Serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. (Subrayado agregado);

Que, del mismo modo, el artículo 15° del Reglamento nos precisa que, durante el primer trimestre de cada año, las municipalidades distritales deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprende los meses de enero a diciembre. (Subrayado agregado);

Que, son estos lineamientos que debe tener presente el responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual señalada, para el buen devenir en la realización de sus funciones, siendo que la misma, al ser obligatoria⁴, debe realizarse con la mayor diligencia posible y sobre todo porque su buen manejo repercutirá en beneficio de la población en general y en el cabal cumplimiento de una de las competencias más importantes que tiene una municipalidad que es la Seguridad Ciudadana. (Subrayado agregado);

Que, en aras de dar un pronunciamiento con sujeción a lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico, es pertinente referirnos al artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, ya que en su inciso 6 estipula que, es atribución del Alcalde el dictar decretos y

³ Resolución de Gerencia N° 077-2025-MDM-GM., de fecha 01 de abril del 2025 / **ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 24 de marzo de 2025, al SR. JOHN WILDER BAZAN HILARES; en el cargo de SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES de la Municipalidad Distrital de Manantay; como FUNCIONARIO PUBLICO, en condición de LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCION (...).

⁴ Decreto Supremo N° 012-2019-IN “Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento” /Artículo 3°.- Obligatoriedad del registro. El Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipales que hayan implementado servicios de Serenazgo o lo realicen en el futuro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 39° de la ley en comento, se estipula que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía y que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (Subrayado agregado);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 6 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del Registro de Serenos y de Serenazgos de la Municipalidad Distrital de Manantay, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN del 28 de mayo del 2019, según el detalle siguiente:

- ❖ **NOMBRES Y APELLIDOS** : JHON WILDER BAZAN HILARES.
- ❖ **D.N.I** : 09805990.
- ❖ **CARGO** : SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERENAZGO Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.
- ❖ **CORREO ELECTRÓNICO** : Wilderbazanhilares@gmail.com
- ❖ **CELULAR** : 948 455 525.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al funcionario designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastres y demás instancias administrativas para su conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2025 12:49:37-0500



Firmado digitalmente por:
BANAJ ZAMBRANO Franjo
Alberto FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2025 16:58:24-0500